



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA
DEMANDANTES:	ALICIA SUSANA RUIZ CAMPO, JOSÉ DANIEL BERNAL FALLA, MARINA ALEXANDRA RODRÍGUEZ CARILLO y ANDRÉS FELIPE GONZALEZ HERRERA
NNA:	AMALIA HELENA GONZALEZ RODRÍGUEZ, MARÍA ELISA GONZALEZ RODRÍGUEZ, SUSANA y JOAQUÍN BERNAL RUIZ
RADICACIÓN:	2023-00548
PROVIDENCIA:	Nº 2555
ASUNTO:	ADMITE

Mediante auto del 7 de julio de 2023, se declaró inadmisble la demanda de CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA, el 17 de julio de 2023 la apoderada de la parte demandante presentó escrito subsanatorio. Por lo tanto, tras haber sido presentada en debida forma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se admitirá la demanda. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, instaurada por ALICIA SUSANA RUIZ CAMPO, JOSÉ DANIEL BERNAL FALLA, MARINA ALEXANDRA RODRÍGUEZ CARILLO y ANDRÉS FELIPE GONZALEZ HERRERA, quienes actúan en representación de los menores AMALIA HELENA GONZALEZ RODRÍGUEZ, MARÍA ELISA GONZALEZ RODRÍGUEZ, SUSANA y JOAQUÍN BERNAL RUIZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 70 de 1931.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite del proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA contemplado en el artículo 579 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al representante del Ministerio Público adscrito al Despacho para lo de su cargo (numeral 1º Art. 579 en armonía con el Art. 46 Ídem).

CUARTO: NOTIFICAR al Defensor de Familia adscrito al Juzgado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

QUINTO: DESIGNAR como curador de los menores AMALIA HELENA GONZALEZ RODRÍGUEZ, MARÍA ELISA GONZALEZ RODRÍGUEZ, SUSANA y JOAQUÍN BERNAL RUIZ, al abogado SAMUEL MUÑOZ CORREDOR, para que represente sus intereses dentro del proceso de la referencia.
Comuníquese por secretaría.

SEXTO: SEÑALAR como gastos de curaduría la suma de UN (1) SMLMV.

SÉPTIMO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la abogada ADRIANA MARCELA SUÁREZ L'HOESTE, como apoderado de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO
JUEZ (E)



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

Proyectó: María Pabón

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

(Art. 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., hoy 14 de agosto de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 35

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA